



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-632
miércoles, 30 de abril de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Zipaquirá y el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión Sistema Oral de Zipaquirá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 29 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 22 se dispuso entre otros la creación del Juzgado de Descongestión Administrativo de Zipaquirá, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador y dos Profesionales Universitarios Grado 16, del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado Administrativo radicado de Zipaquirá, presenta un inventario final de procesos, con corte a 31 de marzo de 2014, de 541 procesos.

Que mediante Oficio No. J1AODZ-0033 del 21 de abril de 2014 el señor Juez Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Zipaquirá, solicita se le asignen nuevos procesos para el cumplimiento de las metas que se le han asignado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que se hace necesario distribuir y asignar nuevos procesos del sistema administrativo oral para conocimiento del Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Zipaquirá – sistema oral.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Administrativo Oral de Zipaquirá – Cundinamarca, para que envíe CIENTO CINCUENTA (150) expedientes, al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Zipaquirá, sistema oral, creado por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, conforme las anteriores consideraciones y excluyendo acciones constitucionales.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Administrativos de Zipaquirá, radicado y de Descongestión sistema oral involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: El Juez Primero Administrativo de Descongestión de Zipaquirá sistema oral y el Juez Administrativo de Zipaquirá radicado deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

JASS /